

ACTA DE LA SESION No.32-16
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Celebrada el 22 de noviembre de 2016, en el Edificio Dr. Franklin Chang Díaz. Se inicia a las quince horas y cuarenta y cinco minutos, con la asistencia de: Dr. Alberto Salom Echeverría, Rector de la Universidad Nacional, quien preside; Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica; Dr. Julio César Calvo Alvarado, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica; Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, M.Sc. Luis Fernando Chaves Gómez, Rector a.i. de la Universidad Técnica Nacional y el Ing. Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado especial el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.

Artículo 1. Audiencias

Oficio de fecha 10 de noviembre de 2016. Contact North remite solicitud de audiencia para presentar detalles de la organización de la Conferencia Mundial Enseñando y Aprendiendo en la era digital.

SE ACUERDA programar la audiencia para el martes 6 de diciembre a las 4:00 p.m.

Artículo 2. Financiamiento y presupuesto

Oficio OF-ODI-069-2016 del 22 de diciembre de 2016. La Oficina de Desarrollo Institucional remite detalle de distribución del FEES y Fondo del Sistema 2017.

SE ACUERDA EN FIRME dar por conocido la distribución del FEES 2017 por institución y la transferencia a la Universidad Técnica Nacional 2017.

Artículo 3. Acta No.31-16

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el Acta No.31-16 conocida en esta Sesión.

Artículo 4. Programas y Comisiones

- a) Oficio OF-VEAS-183-2016 de 8 de noviembre de 2016. La Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social remite pronunciamiento de la Declaratoria de Interés Institucional de los Informes del Programa Estado de la Nación.

SE ACUERDA EN FIRME proponer a los Consejos Universitarios de las cinco universidades que declaren la difusión de los Informes del Programa del Estado de la Nación como una actividad de interés institucional; así como comunicarlo a las correspondientes comunidades universitarias e instarlas a realizar actividades conjuntas y con la Sub comisión respectiva, para reflexionar y dialogar alrededor de los datos y análisis que suministran los mismos, con académicos, estudiantes y actores sociales.

- b) Correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2016. El señor Jorge Vargas Cullell remite Acuerdo AG-1572-195-2016 del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, referente a la Aprobación Estrategia de Atención al Emprendimiento e

Innovación y en la cual se menciona al Programa Estado de la Nación.

SE ACUERDA EN FIRME apoyar la Estrategia de Atención al Emprendimiento e Innovación del Sistema de Banca para el Desarrollo vinculado a la plataforma Hipatia y al CeNAT.

- c) MEMO-DA-97-2016 de 14 de noviembre de 2016. La División Académica solicita la ratificación de los Consejos Universitarios con respecto a la modificación del término “Énfasis” en la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.

SE ACUERDA EN FIRME instar a los Consejos Universitarios de la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica a ratificar ésta modificación.

- d) Correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2016. El señor Fernando García Santamaría solicita a la Comisión de Vicerrectores de Investigación la elaboración de un comunicado referente al acuerdo sobre los Proyectos Nuevos de Fondos del Sistema.

SE TOMA NOTA

Artículo 5. Representaciones

- a) Oficio DE-020-16 de 9 de noviembre de 2016. La Directora Ejecutiva de Fundecooperación para el Desarrollo Sostenible remite solicitud de nombramiento de representante titular y suplente del CONARE ante la Junta Administrativa de Fundecooperación.

SE ACUERDA EN FIRME designar a la Dra. Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectora de Investigación, portadora de la cédula de identidad No. 1-0660-0380 y a la LLM. Velia Govaere Vicarioli, Coordinadora del Observatorio de Comercio Exterior, portadora de la cédula de identidad No. 8-0053-0152 ambas de la Universidad Estatal a Distancia, como representantes titular y suplente respectivamente ante la Junta Administrativa de Fundecooperación, del 04 de diciembre de 2016 hasta el 3 de diciembre de 2017.

- b) Nombramiento de representante titular y suplente del CONARE ante el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM). *

SE ACUERDA EN FIRME

- Comunicar que a partir del 4 de diciembre asume la Presidencia del CONARE, el Máster Luis Guillermo Carpio Malavasi.
- Designar a la Dra. Yelena Durán Rivera, Vicerrectora de Extensión de la Universidad Estatal a Distancia, portadora de la cédula de identidad No. 1-0555-0930 como representante suplente ante el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, del 04 de diciembre de 2016 hasta el 3 de diciembre de 2017.

Artículo 6. Carreras universitarias

MEMO-DA-98-2016 de 18 de noviembre de 2016. La División Académica remite para trámite de aprobación el Dictamen sobre la Maestría en Educación con énfasis en Pedagogía Universitaria de la Universidad de Nacional OPES; no.31-2016.

SE ACUERDA EN FIRME acoger las recomendaciones del documento OPES No.31-2016:

- Que se autorice la Universidad Nacional para que imparta la Maestría en Educación con énfasis en Pedagogía Universitaria.
- Que la Universidad Nacional realice evaluaciones internas durante el desarrollo de la carrera.

Artículo 7. Asamblea Legislativa

Oficio EVAS-FFA-2016-159 de 17 de noviembre de 2016. El Diputado Edgardo Araya Sibaja solicita informe sobre acuerdo relacionado con la no aprobación de proyectos nuevos de Fondos del Sistema.

SE ACUERDA EN FIRME trasladar a la Dirección de OPES para su respectiva respuesta.

Artículo 8. Varios

- a) Oficio de 7 de noviembre del 2016. El señor Rector de la UNED remite solicitud de compra del terreno propiedad del CONARE ubicado en San Pedro de Montes de Oca, que colinda con el Liceo José Joaquín Vargas Calvo.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar a la Administración de OPES a realizar un avalúo del terreno.

- b) Oficio DG-537-2016 de 7 de noviembre de 2016. La Directora General del Museo Nacional de Costa Rica remite información sobre avance y hallazgos encontrados en la base de datos de las colecciones que el INBIO entregó al Museo.

SE TOMA NOTA

- c) Lanzamiento de la Plataforma “Veinte años de investigación, propuestas y reformas fiscales en Costa Rica, reporte de difusión y comunicado de prensa.

SE TOMA NOTA

- d) Comunicado de Prensa sobre la “Libertad de Cátedra”.
- e) Comunicado de respuesta a los artículos “La Farsa del 8% para la educación” escrito por el economista Eli Feinzaig y “U públicas aíslan a la UTN para reclamar más dinero al Estado” por la periodista Daniela Cerdas.

SE TOMA NOTA

- f) Correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2016. La Rectoría de la Universidad Nacional remite oficio UNA-SCU-ACUE-2089-2016 referente a la justificación de Declaratoria Año 2017: Las Universidades Públicas por la Vida, el Diálogo y la Paz.

Se transcribe el texto de la propuesta a continuación:

Declaratoria

2017: Las Universidades Públicas por la Vida, el Diálogo y la Paz

Objetivos generales

- I. Promover una perspectiva de derechos humanos, de carácter crítica, contextualizada, abierta y flexible, que sirva de criterio para la acción universitaria en pro del respeto de la comunidad de vida, humana y no humana, en toda su complejidad, y el fortalecimiento de la dignidad de las personas y los pueblos.
- II. Potenciar una cultura universitaria de respeto y vivencia de derechos humanos, basada en la práctica del diálogo, en aras de alcanzar mayores niveles de paz social, con justicia y equidad, en la cotidianidad universitaria y en todos los ámbitos en que esta se proyecte.

Objetivos específicos

- Contribuir con los procesos de transformación universitaria, sobre la base del diálogo, la paz, la equidad y la justicia, para hacer de cada vivencia universitaria una experiencia de respeto de derechos humanos.
- Fortalecer las prácticas basadas en el diálogo y el respeto de derechos humanos, como forma de articular la convivencia, para alcanzar consensos sobre la transformación universitaria y dirimir los conflictos.
- Realizar, durante el año 2017, una serie de actividades orientadas a la reflexión y profundización de una sensibilidad de derechos humanos por parte de la comunidad universitaria.
- Instalar una serie de iniciativas que permitan la vigilancia permanente sobre la vivencia de derechos humanos en los ámbitos de influencia universitaria.
- Impulsar la constitución de un pacto o carta de convivencia universitaria pacífica, libre de violencias, dialógica, expresiva y dignificante.

Justificación

I. Muchos y diversos son los análisis y diagnósticos sobre la época que nos toca vivir. Cualquier intento por dar un diagnóstico sobre el estado de nuestra época está, indefectiblemente, marcado por la diversidad, la contingencia y la incertidumbre. En la comunidad universitaria, este *aprendizaje social* ha quedado muy patente durante la celebración del año 2016 como *Año de las Universidades Públicas por la Madre Tierra*, cuyo grito clama, sobre todo, por una nueva forma ordenada de vivir, para no destruirnos y preservar la comunidad de vida, humana y no humana, en toda su complejidad.

No obstante, tenemos la conciencia de que el pasado reciente, el siglo XX, con sus luces y sus sombras, fue, por un lado, el siglo de los más grandes crímenes contra la humanidad: desde los campos de concentración y gulags, las bombas atómicas, las hambrunas dirigidas y producidas, sea como medio de control social y político o por falta de una cultura democrática acendrada, hasta la invención y máxima expresión de los totalitarismos, incluido el más reciente, el del Mercado Total; por otro lado, también fue el siglo de la descolonización y la autonomía de los

pueblos, la proclamación, lucha y vivencia de derechos humanos, la consolidación y ampliación de la democracia como forma política. Y en sus postrimerías, lanzando un puente con el siglo XXI, el despliegue impresionante de las tecnologías, tanto en el campo de la vida como de la comunicación y la información.

De ahí que podemos ver una tensión permanente entre dinámicas de control y liberación, de regulación y emancipación, de opresión y exclusión alternando con interconexión y participación, para mencionar algunas.

A la vez, muchas son las lecciones que nos deja este pasado inmediato, entre ellas: un sentido laico y secularizado de la realidad y una idea convencional de la verdad, como condiciones para la articulación y vivencia democrática, la enseñanza de que no hay normas, valores o instituciones pétreas, inmovibles y, mucho menos, válidas para todos y todas en cualquier tiempo y lugar. Pero, también nos ha enseñado que no debemos quedarnos impasibles ni desmovilizados, pues cualquier norma, valor o institución requiere siempre un proceso constante de lucha, esfuerzo y compromiso por instaurarlas y sostenerlas; de no ser así, tales logros pueden perderse o *revertirse*. Por esto se hace necesaria una actitud de vigilia crítica, que lleve a la constante contrastación, revisión y rearticulación de la acción orientada por esos valores, normas e instituciones, para que estas no se petrifiquen y se tornen cargas impuestas a espaldas de las gentes que las sostienen (*inversión*), ni se constituyan en mera administración de la muerte .

II. Lo anterior hace que, desde una perspectiva y sensibilidad de derechos humanos, de carácter crítica, contextualizada, abierta y flexible, de profundo respeto de la comunidad de vida, en toda su complejidad, que potencia la dignidad de las personas y los pueblos, la cuestión de derechos humanos se asume como un *programa siempre abierto*; a la vez, se debe mantener una atención frente a los procesos de *reversión* (pérdida o retroceso) o de *inversión* (cuando se absolutizan y descontextualizan) de *los* derechos humanos proclamados, para evitar que se conviertan también en mecanismos de exclusión, opresión y muerte.

Es decir, cuando se hace una proclamación de derechos humanos, no podemos ceder a la complacencia de la “tarea cumplida”, pues estos no son fórmulas que se dictan de una vez y para siempre, cuyo sentido sea absolutamente transparente. Menos podemos asumir que las instituciones en las que ellos plasman, o mediante las cuales se intenta “realizarlos”, estén exentas de un escrutinio y discernimiento constante. No hacerlo es abrir paso tanto a la pérdida o reversión de esos mismos derechos (piénsese en la pérdida de libertades ciudadanas en las democracias occidentales, particularmente a partir del 11S, y la instauración de una geopolítica del (temor y la) seguridad).

A la vez, esa falta de vigilancia y cuidado, que lleva a absolutizar una formulación de derechos humanos, puede desembocar en su inversión ideológica, por la cual se justifican en su nombre otras tantas violaciones de derechos humanos (piénsese en la pasividad de la comunidad internacional ante las masacres en las repúblicas de la ex Yugoslavia, hasta que la comunidad europea intervino cuando sus intereses se vieron seriamente comprometidos, o bien, en las últimas guerras neocoloniales en Oriente Medio (las guerras del Golfo), que provocaron la desestabilización política y social, la destrucción económica y la agonía cultural de esos pueblos y los del norte africano, y que ha llevado, entre otros efectos, al alzamiento de sectores retardatarios, con prácticas terroristas, como el ISIS; o también, la implantación, con efectos genocidas, de los llamados ajustes estructurales y el pago de las deudas externas, como en el caso reciente del sometimiento de Grecia).

La proclamación, demanda y vivencia de derechos humanos, entonces, supone una actitud constante de discernimiento sobre el contenido de esa proclamación, demanda y vivencia; pues no todos dicen, piensan ni hacen lo mismo cuando proclaman "derechos humanos". Y ese discernimiento se debe hacer a partir de un criterio fundamental, necesario, por saber: la manutención, sostenimiento y reproducción de la vida, humana y no humana.

Este criterio de discernimiento, que también se constituye en principio para la acción, es lo que está en la base de la proclamación del año 2016 como *Año de las Universidades Públicas por la Madre Tierra*. Pero también, es lo que impulsa la construcción de formas de convivencia pacífica, sin violencias, con reconocimiento, equidad y justicia para todos y todas, ya que tenemos la convicción de que necesitamos una nueva forma ordenada de vivir; por ello requerimos aprender a coexistir sin destruirnos, e impulsar una educación holística, basada en la cooperación y el diálogo.

Siendo esto así, como universidades públicas costarricenses debemos levantar el estandarte por derechos humanos, como forma de asumir el compromiso de producir un conocimiento socialmente pertinente y emancipador, así como personalmente creativo e innovador, que lleve a las personas y a la sociedad a crear y transmitir conocimiento en favor del bienestar humano, mediante acciones que propicien la transformación de la sociedad para llevarla a estadios superiores de convivencia regidos por la equidad, la justicia y la dignificación de la condición humana.

En ese sentido, en las universidades públicas costarricenses se concibe a la persona de manera integral y como su propio centro. De ahí que la actividad práctica de la vida universitaria debe estar sustentada en una sensibilidad de derechos humanos que fortalezca el humanismo, la solidaridad social, la equidad y el respeto por los demás seres vivos y por la naturaleza en general. Quienes han labrado y construido la trayectoria de las universidades públicas costarricenses han adherido a esos ideales humanistas; hoy, más que nunca, estos deben postularse y sostenerse, pero ahora con una radicalidad que supere las formas abstractas de ese humanismo, incluso sus derivas paternalistas, y se asiente en una acción por la vida concreta de las gentes.

Se trata de un humanismo profundamente arraigado en los derechos de las personas, asumidos desde su radicalidad e integralidad, y que trascienden el conjunto de normas formales que los reconocen, para ubicarse en las luchas de resistencia y en los procesos orientados a construir y sostener las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales que permiten a los seres humanos perseverar en la lucha por la dignidad. Más aún, como instituciones de educación superior, estamos en la obligación de ir a la vanguardia en este tema. De la misma manera que nuestro orden jurídico admite los avances en esta materia con un rango constitucional, en las universidades debemos tener apertura al progreso que se está dando en materia de derechos humanos, por ejemplo, en relación a las personas con discapacidad, a la diversidad sexual o la convivencia intercultural, entre otros aspectos. En esta materia, también debemos ser ejemplo y procurar ir tan lejos como se pueda y nos atrevamos, haciendo valer nuestra autonomía plena en todo lo que es posible.

Nuestro compromiso debe consistir en orientar la actividad universitaria en su conjunto a la búsqueda del bienestar y el despliegue de capacidades de las personas que forman nuestras comunidades universitarias. Esto exige alentar un espíritu de concordia y tranquilidad, que dignifique las labores universitarias e impulsen prácticas y conductas humanizantes y otorgue un

trato de reconocimiento al personal, académico y administrativo, y al estudiantado, respetando los derechos que les están consagrados constitucional y legalmente.

III. Por otro lado, en esta época, vemos surgir la paradoja también en el campo de la comunicación, pues, por un lado constatamos, particularmente desde la última década del siglo XX, ese prodigioso despliegue de las tecnologías de la información y la comunicación, que han ampliado y consolidado los procesos de interconexión entre (casi) todos los rincones del planeta, proveyendo de información actualizada en “tiempo real” de los eventos que suceden en cualquier parte del mundo, y a generar procesos de participación y expresión con potencial y alcance nunca antes visto; pero, por otro lado, aumentan los procesos de anomia e indiferencia por lo inmediato y cercano, que lleva al desconocimiento del *otro próximo* (vecino), la desestructuración de los resabios de formas comunitarias en las sociedades modernas, el ascenso de las versiones y “discursos únicos” y la pérdida de criterio y criticidad frente a sus imposiciones, a la saturación informativa, que lleva a la parálisis y a la reiteración de la misma información, que alimenta el temor y la inseguridad.

Para enfrentar estos procesos, con actitud de vigilia permanente y un denodado esfuerzo por superar los cercos ideológicos, las trampas de los autoengaños y el lastre de las “cosas dadas”, y con la convicción freireana de que la existencia humana no puede ser silenciosa ni silenciada, debemos sostener, propagar y profundizar las prácticas del diálogo, como forma de articular la convivencia y acendrar una cultura de convivencia pacífica, libre de violencias y democrática, con equidad y justicia.

Se trata, eso sí, de una *cultura de diálogo* en sentido fuerte, como intercambio y articulación de una red de conversaciones (*de lo que está lleno nuestro corazón habla nuestra boca*), capaz de orientar los comportamientos y alentar las prácticas, de constituir formas de convivencia, que permitan el discernimiento de la acción, así como el escrutinio de sus resultados, para asumirlos de forma responsable. Se trata de un diálogo creativo, crítico y proactivo, sobre la base del reconocimiento de los otros como interlocutores válidos (validez) y legítimos otros en la convivencia (legitimidad), sin los cuales no puedo “ir siendo”. Este diálogo está en la base de una sensibilidad de derechos humanos y es constitutivo de cualquier intento de instaurar una cultura de paz, sin violencia, con equidad y justicia,

En el ámbito universitario, las virtudes del diálogo deben aparecer como disposición y práctica permanente para la realización de la vida universitaria y la formación de una nueva cultura institucional. En este contexto, el diálogo tiene el papel de potenciar la formación de personas capaces de convertirse en agentes conscientes de interpretación, creación y transformación de sí mismas y de la sociedad y de esta manera propiciar el despliegue de la consciencia y del espíritu de ciudadanía democrática, para saber “leer” los acontecimientos del contexto en que se vive.

Asimismo, en la medida que las universidades reciben las demandas de la sociedad, explícitas e implícitas, estas deben aprender a leer los signos de esas demandas que provienen no solo, y quizás ni siquiera prioritariamente, de requerimientos institucionales. Las demandas más importantes de las que deben hacerse eco las universidades públicas son aquellas que provienen de los sectores más vulnerables de la sociedad y que con frecuencia no son formalizadas. Por eso las universidades públicas costarricenses deben continuar desarrollando una sensibilidad especial para escucharlas, entenderlas y atenderlas.

De manera sintética, en las universidades públicas costarricenses los ambientes laborales y de estudio deben tender a un relacionamiento respetuoso y saludable entre todos sus miembros,

facilitado por la armonización arquitectónica, ecosocial y natural, junto con las formas de organización para el trabajo cotidiano. Estos ambientes deben propiciar la vivencia del diálogo y la creatividad, como rectores operativos de la acción universitaria, que impulsan la iniciativa académica innovadora y creativa, de alto valor agregado.

En fin, en las universidades públicas costarricenses debemos ser vigilantes del respeto a la persona en toda su integridad y dignidad, excluyendo cualquier práctica de acoso laboral, sexual, intimidación y abuso (*mobbing; bullying*) entre otras expresiones. Asimismo, se deben propiciar prácticas saludables en las diversas dependencias y servicios en los campus universitarios que favorezcan las virtudes del diálogo como disposición y práctica permanente para la realización de la vida universitaria y la formación de una nueva cultura institucional.

IV. Lo que de manera sintética ha sido expuesto, justifica la urgencia por levantar el estandarte de derechos humanos y reivindicar el diálogo como forma de articular y potenciar la transformación de la cultura organizacional y la vida universitaria.

Esta opción se hace en un contexto nacional e internacional en el que diversas corrientes de pensamiento y prácticas políticas, económicas y culturales atentan contra las libertades de las personas, los derechos de las comunidades y los pueblos, y las posibilidades de constituir modos de vida autónomos, con proyectos de dignificación para todos y todas y con respeto por los medios ecosociales.

Esta no es una apuesta ni opción fantasiosa o ingenua, sino que se trata del compromiso ineludible con la vida, humana y no humana, en toda su complejidad, en la concreción que adquiere en la experiencia cotidiana de las gentes y los pueblos. A la vez, es la fuente desde la que las universidades públicas costarricenses se posicionan epistemológica, ideológica y éticamente en favor de los sectores más vulnerables, con una perspectiva y sensibilidad de derechos humanos, por cuanto creemos en la más radical igualdad de todos los seres humanos, sin discriminación por etnia, credo religioso, preferencias sexuales o de género, entre otras condiciones, y con un compromiso por la democracia participativa, el diálogo y la solución pacífica de los conflictos.

En el ámbito internacional, elevan su voz por el desarme, el respeto a la autodeterminación de los pueblos y la promoción de una cultura de la civilidad y la preservación del medio ambiente. En los campos económico y social impulsa la investigación y la extensión para desarrollar la economía social que favorezca una sociedad de mayor bienestar para todas las personas. De esta forma, las universidades públicas costarricenses buscan consolidar su contribución multi e interdisciplinaria a la comprensión y solución de los problemas locales, nacionales y regionales, al aseguramiento del acceso y manejo adecuado de las tecnologías y a la promoción de una cultura basada en la equidad, la participación de las personas y las poblaciones en la solución de sus problemas, y en la convivencia democrática, civilizada y próspera.

En lo que hace al contexto universitario, es la apuesta y el compromiso por impulsar nuevas formas de relacionamiento, que fomenten el respeto de la dignidad de todos y todas e instauren el diálogo y el entendimiento mutuo para resolver las incidencias de los procesos académicos y administrativos. Así se impulsa la transformación de la vivencia y la dinámica universitaria, para que esta discurra por la vía del diálogo, la persuasión y la capacitación consciente, para mejorar la confianza y autoconfianza del personal, académico y administrativo, y prevenir conductas contrarias a los derechos humanos, la equidad o la justicia.

Por consiguiente, la declaratoria institucional: **2017: Las Universidades Públicas por la Vida, el Diálogo y la Paz** se constituye en un espaldarazo a la profunda vocación humanista de estas beneméritas instituciones.

Acuerda:

DECLARAR EL 2017: Las Universidades Públicas por la Vida, el Diálogo y la Paz.

SE ACUERDA EN FIRME:

1. Acoger la iniciativa presentada por la Universidad Nacional para las universidades públicas y aprobar el lema: "Por la vida, el diálogo y la paz".
2. Invitar a las universidades de la región centroamericana que conforman el CSUCA para que se unan a esta iniciativa.
3. Comunicar a OPES para que, a través de las Comisiones de Vicerrectores, se desarrollen diferentes acciones en pro del respeto de la comunidad de vida, humana y no humana, en toda su complejidad, y el fortalecimiento de la dignidad de las personas y los pueblos.

- g) Correo electrónico de 1 de setiembre de 2016. La Asesoría Legal remite estudio de la ejecución contractual de los servicios prestados por el señor Arturo Ferrer Schlager y la contratación administrativa de la empresa PREDICTA S.R.L.

SE ACUERDA EN FIRME dar por conocido el informe de la Asesoría Legal y la propuesta de la Oficina Administrativa para proceder con la Licitación Abreviada de Contratación de Servicios Profesional en materia legislativa para el CONARE, basado en la recomendación emitida por la Auditoría Interna.

- h) Ratificación de la solicitud contenida en el oficio CNR-PEN-498-2015 el Programa Estado de la Nación por el que se solicitó la aprobación de la Carta de Entendimiento entre el Poder Judicial y el Consejo Nacional de Rectores-Programa Estado de la Nación en el marco del Convenio para la elaboración del Segundo Informe Estado de la Justicia, aprobada en Sesión 21-15 del 30 de junio de 2015.

Se informa que este oficio fue visto en la sesión 21-15 celebrada el 30 de junio de 2015, acta en la que se consignó el acuerdo de darle aprobación pero denominando al convenio por error como "el Contrato de vinculación externa entre el Consejo Nacional de Rectores-Programa Estado de la Nación y el Instituto de Investigación y Servicios Forestales (INISEFOR) de la Universidad Nacional", siendo lo correcto "Carta de Entendimiento entre el Poder Judicial y el Consejo Nacional de Rectores-Programa Estado de la Nación en el marco Convenio para la elaboración del Segundo Informe Estado de la Justicia". Se solicita en consecuencia tomar un acuerdo aclarando dicho error.

SE ACUERDA EN FIRME Aclarar el acuerdo tomado en sesión 21-15 celebrada el 30 de junio de 2015, artículo 4 inciso d), en el sentido de que la aprobación que contiene dicho acuerdo se refiere a la "Carta de Entendimiento entre el Poder Judicial y el Consejo Nacional de Rectores-Programa Estado de la Nación en el marco Convenio para la elaboración del Segundo Informe Estado de la

Justicia”, que corresponde a la solicitud contenida en el oficio CNR-PEN-498-2015 visto en esa sesión.

- i) Correo electrónico de 15 de noviembre de 2016. La señora Lizette Brenes Bonilla de la Universidad Estatal a Distancia remite informe de la participación en el Seminario de Cooperación Económica y Técnica Sinocostarricense.

SE TOMA NOTA

- j) Correo electrónico de 21 de noviembre de 2016. La Asesoría Legal remite propuesta de respuesta al oficio de los funcionarios de OPES-CONARE.

SE ACUERDA acoger la propuesta de la Asesoría Legal y dar respuesta a la nota de los funcionarios en dichos términos.

El Consejo Nacional de Rectores,

Visto el memorial de fecha 4 de octubre de 2016 por el que varios funcionarios del CONARE solicitan a este Consejo mantener, en ejecución de principio de legalidad administrativa, el disfrute de vacaciones, los asuetos (feriados) anuales acordados en sesión 09-97 que corresponden a: lunes, martes y miércoles santo, y del 23 al 31 de diciembre inclusive, vigentes antes de la derogatoria del régimen del “máximo beneficio” acordada en sesión 15-16 celebrada el 26 de mayo de 2016, cuya derogatoria consideran que representa un acto ilegal, arbitrario y de ejercicio abusivo del ius variandi.

RESULTANDO QUE:

I.- En sesión 20-16 celebrada el 5 de julio de 2016 fue resuelto por este Consejo el recurso de revocatoria y nulidad absoluta planteado por varios funcionarios contra los acuerdos tomados en sesiones N° 06-2015 del 03 de marzo del 2015 –notificado por oficio CNR-074-15- y N° 15-16 del 24 de mayo del 2016 –notificado por oficio CNR-159-16-, de fecha 03 de Junio del 2016, declarándolo sin lugar en todos sus extremos, previo análisis del régimen del máximo beneficio y la debida fundamentación jurídica de los acuerdos impugnados, los cuales quedaron firmes y definitivos. La gestión que ahora se presenta cuestiona el mismo acuerdo en cuanto a sus efectos, señalando dos temas en especial: asuetos y vacaciones.

II.- Se reclama sobre el tema de asueto en el escrito que se conoce que el CONARE acordó en sesión 09-97, del 15 de abril, aplicar los días feriados de la Universidad Nacional como normativa propia, y a partir de ese momento rigieron como asuetos institucionales los días: lunes, martes y miércoles santo, y del 23 al 31 de diciembre inclusive, pues no fueron acordados a título de máximo beneficio. Se agrega que, mediante circular CIRCULAR-OA-DGTH-43-2016, el Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, comunica que a raíz del acuerdo tomado en la sesión 15-16, la

Dirección de OPES establece que para el próximo receso institucional 2016-2017 se contabilizarán como asuetos los días 26-27-28-29-30 de diciembre de 2016. Finalmente se arguye que al eliminar los asuetos constituye un "Ius Variandi abusivo", modificando condiciones pactadas desde hace 19 años. Se reconoce también que, en ejercicio de sus potestades como Jerarca Institucional, el CONARE tiene autoridad suficiente para establecer políticas institucionales en esta materia.

III.- En lo tocante a las vacaciones, se afirma que el acuerdo de la sesión 15-16 modificó el derecho de las vacaciones, pasando del sistema de la Universidad Nacional (UNA) al de la Universidad de Costa Rica (UCR). Se alega que con dicho acuerdo se generó una disminución significativa en la cantidad de días concedidos, lo que genera una afectación directa del derecho pactado desde el inicio de la relación laboral. Se afirma que las vacaciones son un derecho consolidado, por ende, cualquier disminución o cambio en la forma en que se va a aplicar, genera una incertidumbre laboral que lesiona los derechos de los firmantes y constituye un ejercicio abusivo del "ius variandi". Se indica finalmente que las vacaciones forman parte del ordenamiento administrativo escrito en materia laboral de la Institución. Por último, los firmantes reconocen que el CONARE puede tomar acuerdos en relación con la administración del régimen de personal, pero sus cambios no deben ser arbitrarios.

CONSIDERANDO QUE:

I.- En el acuerdo tomado por este Consejo en sesión 20-16 celebrada el 5 de julio de 2016 fue resuelta la gestión de los funcionarios, rechazándoles su gestión que pretendió dejar sin efecto los acuerdos tomados en sesiones N° 06-2015 del 03 de marzo del 2015 –notificado por oficio CNR-074-15- y N° 15-16 del 24 de mayo del 2016 –notificado por oficio CNR-159-16-, de fecha 03 de Junio del 2016. En esa resolución se indicaron claramente las razones, tanto de hecho como de derecho, que fundamentan jurídicamente el actuar administrativo de la entidad. Basados en esta consideración considera este Consejo que resulta innecesario volver a fundamentar lo actuado, tal y como si estuviésemos ante un segundo recurso administrativo contra lo ya impugnado en esa oportunidad, lo que resultaría improcedente y así debe declararse. Nótese que en el fondo se trata ahora de un reclamo sobre las consecuencias derivadas del mismo acuerdo que fue oportunamente impugnado y ratificado por la resolución tomada en la sesión 20-16 dicha, quedando desde entonces firme y definitivo el acuerdo tomado en sesión 15-16.

II.- Sin perjuicio alguno del rechazo que debe ser dado a la gestión de los funcionarios, es importante hacer notar que junto con la derogatoria del régimen del máximo beneficio, este Consejo dispuso la realización de una serie de reuniones con el personal para dar a conocer en forma directa y extensa las razones institucionales que justificaron dicho acuerdo, que no sólo ordenaba y daba estabilidad al régimen laboral de la entidad sino que resultaba además indispensable dentro del contexto de esfuerzos implementados por las instituciones de educación superior universitaria estatal para racionalizar sus gastos de operación. En esas reuniones de personal fueron recibidas observaciones y solicitudes de aclaración para su análisis y resolución, recogidas ahora en la gestión presentada aquí por los funcionarios. En tal sentido, se considera consecuente con la realización de dichas reuniones de personal entrar a conocer dichos temas a fin de acordar las medidas que se estimen oportunas y convenientes para ejecutar el acuerdo tomado en sesión N° 15-16 del 24 de mayo del 2016.

III.- Sobre el tema de los asuetos, en el acta de la sesión 09-97 del 15 de abril de 1997 se lee (subrayados no del original):

“Artículo 23 Estipulación de los días feriados. Copia del artículo 9 del acta del 3 de octubre, 1979, en relación a la estipulación de los días feriados.- Copia del acuerdo suscrito entre el Rector de la Universidad Nacional M.Sc. Jorge Mora A. y el Ing. Gerardo Chaves S., Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional SITUN, sobre la modificación al artículo 12 de la IV Convención Colectiva de Trabajo UNA-SITUN, en relación a los feriados para los trabajadores.- Carta de los funcionarios de la OPES, en la que solicitan se les otorgue como máximo beneficio la aplicación del artículo 12 de la Convención Colectiva de la UNA, en relación a los feriados.- SE ACUERDA EN FIRME acoger la solicitud de los funcionarios de OPES para que se aplique en la institución el acuerdo sobre días feriados vigente en la Universidad Nacional.”

Como primera precisión debe advertirse que, al estar este beneficio acordado como respuesta a una gestión de máximo beneficio, al quedar derogado este régimen debe entenderse también derogado el acuerdo que interesa y sus efectos. El artículo 12 que se autorizó aplicar por el régimen de máximo beneficio indicaba:

“ARTICULO 12: Se considerarán feriados para los trabajadores de la Universidad los días: 1º de enero, lunes, martes, miércoles, jueves y viernes santos, 11 de abril, 1º de mayo, 25 de julio, 2 y 15 de agosto, 15 de setiembre, 12 de octubre y del 23 al 31 de diciembre inclusive, más los días de fiestas cívicas estipulados por la Ley # 6725 del 2 de marzo de 1982.”

Este asueto no se rebaja de vacaciones, no es un feriado de pago obligatorio ni tampoco es un día concedido por ley, sino establecido en ejercicio de la potestad de gobierno que tienen las instituciones de educación superior universitaria estatal, por lo que sus alcances son definidos por estas mismas instituciones. El “asueto universitario” constituye un período de días inhábiles que se otorgan al personal a título de “permiso con goce de salario”. Este “permiso”, por su propia naturaleza, no puede llegar a constituir un “derecho adquirido” como tampoco lo tuvieron, por ejemplo, los “días feriados de pago obligatorio” que fueron eliminados con la reforma al Código de Trabajo.

La norma laboral en el resto del sector público ha sido la de ir haciendo desaparecer los asuetos como días feriados de paga, aplicándolos en su lugar al disfrute de vacaciones obligatorias. Así por ejemplo, en el Cantón Central de San José, los días L21, K22, M23, J24, L28, K29, M30 y J31 de diciembre de 2015 fueron concedidos como asueto con rebajo de vacaciones por el mismo período (ver directriz 038-2015 del 6 de noviembre de 2015, emitido por el Poder Ejecutivo, publicado en Alcance 107 a La Gaceta 234 de 2 de diciembre de 2015).

El asueto en la Universidad de Costa Rica constituye un permiso con goce de salario. No corresponde al concepto nacional de día feriado por concepto de fiestas cantonales o cívicas así declaradas por ley o por acuerdo de una municipalidad o por el Ministerio de Gobernación y Policía (Ley 6725 de 10 de marzo de 1982). El artículo 3 del reglamento de vacaciones vigente en esa institución define “día hábil” de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3.- DE LOS DÍAS HÁBILES

Los "días hábiles" son los días regulares de trabajo que no corresponden al descanso semanal obligatorio, a los días feriados establecidos por el artículo 147 del Código de Trabajo y a los días de asueto que conceda la Universidad de Costa Rica.”

En ejercicio de sus potestades de gobierno institucional, el CONARE autorizó el plan de cierre de fin de año 2016 que contiene la circular OA-DGTH-43-2016, como parte de la implementación de la derogatoria del régimen del máximo beneficio. El cambio de régimen implicó únicamente convertir un día que anteriormente fue de asueto (el 23 de diciembre) a un día que se incorpora a las vacaciones colectivas:

CIERRE INSTITUCIONAL 2016
PLAN DE VACACIONES COLECTIVAS Y DIAS DE ASUETO INSTITUCIONAL

REGIMEN DEROGADO	CIRULAR-OA-DGTH-43-2016
L 19 de diciembre	Vacaciones Colectivas
K 20 de diciembre	Vacaciones Colectivas
M 21 de diciembre	Vacaciones Colectivas
J 22 de diciembre	Vacaciones Colectivas
V 23 de diciembre ASUETO UNA	Vacaciones Colectivas
S 24 de diciembre ASUETO UNA	INHABIL
D 25 de diciembre ASUETO UNA	Feriado de ley
L 26 de diciembre ASUETO UNA	ASUETO CONARE
K 27 de diciembre ASUETO UNA	ASUETO CONARE
M 28 de diciembre ASUETO UNA	ASUETO CONARE
J 29 de diciembre ASUETO UNA	ASUETO CONARE
V 30 de diciembre ASUETO UNA	ASUETO CONARE
S 31 de diciembre ASUETO UNA	INHABIL
D 1 de enero	Feriado de ley
L 2 de enero	Vacaciones Colectivas
K 3 de enero	Vacaciones Colectivas
M 4 de enero	Vacaciones Colectivas
J 5 de enero	Vacaciones Colectivas
V 6 de enero	Vacaciones Colectivas
S 7 de enero	INHABIL
D 8 de enero	INHABIL

En consecuencia, no puede derivarse de lo actuado que estemos ante un acto arbitrario que constituya un ejercicio abusivo del ius variandi, tal y como se afirma por parte de los funcionarios.

IV.- Sobre el tema de las vacaciones, se afirma que se trata de un régimen no ligado al máximo beneficio, que es parte del ordenamiento administrativo escrito en materia laboral de la Institución y, si bien el CONARE puede tomar acuerdos en relación con la administración del personal, se entiende que no puede modificarlo arbitrariamente. Sobre el particular debe aclararse que la arbitrariedad alegada no existe, pues el acuerdo tomado en sesión 15-16 tiene como finalidad última la constitución de un régimen laboral propio para la institución, abandonando el esquema previo según el cual ninguna de las convenciones colectivas de las IESUE constituía norma institucional propia. Lo anterior no puede ser interpretado como una acción arbitraria y menos como el ejercicio abusivo de un ius variandi pues genera derechos laborales y confiere seguridad jurídica al personal.

Ahora bien, haciendo una revisión de las normas de referencia para la administración de personal encontramos que si bien el acuerdo tomado en sesión 15-16 derogó su norma

sexta, relacionada con el régimen del máximo beneficio, en lo relacionado al tema de las vacaciones únicamente aclara que las disposiciones de la norma tercera se interpretarán en el sentido de que “todos los derechos y beneficios del régimen existente en la Universidad de Costa Rica regirán para el personal del CONARE como régimen laboral institucional propio”. La norma tercera indica:

“TERCERA: La relación de servicio en el CONARE se rige por las normas salariales vigentes en la Universidad de Costa Rica y las disposiciones reglamentarias aplicables para el personal de esa institución –en lo pertinente y según su propia categoría-, salvo en cuanto a vacaciones, materia en la que regirá lo dispuesto en la Convención Colectiva de la Universidad Nacional.”

La falta de una derogatoria expresa de esta norma ha creado cierta confusión en el personal y hace necesario aclarar los alcances del acuerdo mencionado, adoptando normas transitorias para que el nuevo régimen entre en vigencia para todo el personal y no sólo para las nuevas contrataciones. En tal sentido se ha identificado la siguiente variación en el disfrute de las vacaciones:

Nuevo régimen de UCR:	Régimen anterior UNA:	Diferencias:
1 a 5 años: 16 hábiles	1 a 5 años: 22 hábiles	6 días hábiles menos
6 a 10 años: 23 días hábiles	6 a 10 años: 26 días hábiles	3 días hábiles menos
10 años en adelante: 30 días hábiles	11 a 20 años: 30 días hábiles	Ninguna. Quedan equiparados

Se deriva de lo anterior que ambos regímenes mantienen una concesión de días de disfrute equivalentes a partir del décimo año de antigüedad. En consideración a que la diferencia relativa no es excesiva e incluso mantiene una gradualidad decreciente, este Consejo considera oportuna la implementación de una medida transitoria según la cual se permita al personal que no haya cumplido sus diez años de servicio, seguirlos disfrutando bajo el régimen previo a la derogatoria del acuerdo 15-16, hasta llegar a completar sus diez años de servicio, momento en el que continuará disfrutando sus vacaciones de conformidad con el régimen de la Universidad de Costa Rica. El personal contratado a partir del 24 de mayo de 2016 quedará sometido al régimen de la Universidad de Costa Rica, exclusivamente.

V.- Otro de los aspectos relevantes analizados en las sesiones con el personal se refiere a la existencia de acuerdos que autorizaban la aplicación de regímenes varios para la liquidación y pago de las prestaciones legales. Para entender la finalidad de los acuerdos que el CONARE autorizó en su oportunidad es necesario partir de lo acordado en el acta 35 del 30 de noviembre de 1982, que dice:

“ARTÍCULO 5 El señor Masís hace una consulta respecto a la aplicación de los acuerdos del Artículo 7, Sesión N°59 y Artículo 19, Sesión N°82-3, sobre máximo beneficio para los empleados del CONARE.-

SE TOMA NOTA de la aclaración de los señores Rectores en el sentido de que para efectos de la aplicación de los acuerdos del Artículo 7, Sesión N°59 y Artículo 19, Sesión N°82-3, los beneficios deben ser solicitados individualmente por los empleados de OPES al CONARE para su aprobación.”

Por esta razón, los acuerdos posteriores tomados por el CONARE en materia de máximo beneficio, y muy particularmente en lo relativo al pago de prestaciones legales, aún cuando se refieren a la autorización para la aplicación de regímenes de convenciones colectivas, las mismas no eran de alcance general. Siempre debía mediar una solicitud individual y expresa del funcionario para su aplicación. Así, por ejemplo, encontramos los siguientes acuerdos en esta materia:

- En el acta 06 del 21 de febrero de 1984, se autoriza por máximo beneficio la aplicación del artículo 63 de la Convención Colectiva de la UNA para el pago de prestaciones por mutuo acuerdo.
- En el acta 30 del 5 de octubre de 2010, se autoriza por máximo beneficio la aplicación del artículo 119 de la Segunda Convención Colectiva del ITCR para el pago de prestaciones. El anterior artículo 58 se había autorizado en sesión 22 del 4 de agosto de 1998.
- En el acta 07 del 22 de abril de 2014, se autoriza la aplicación del máximo beneficio del artículo 51 del Estatuto de Personal de la UNED para el pago de prestaciones.
- Lo anterior aparte y además de la aplicación del régimen de la Universidad de Costa Rica que se consideró autorizada directamente por la norma tercera de las normas de referencia para la administración de personal, por tratarse de materia salarial.

Las diferencias que a este momento genera cada régimen autorizado se resume a continuación:

UCR	UNA	ITCR	UNED
Hasta 15 años (20x15=300 días)	Hasta 19 años (22x19=418 días)	Hasta 18 años (19.2x18=345.6 días)	Hasta 20 años (22x20=440 días)

Ante esta diversidad de acuerdos y precedentes, este Consejo considera conveniente implementar un transitorio a la derogatoria del máximo beneficio en materia de reconocimiento y pago de prestaciones a efecto de que la reforma entre en vigencia a partir del próximo año conforme a la siguiente gradualidad:

Año de liquidación	Máximo a indemnizar
2016 - 2017	20 años
2018 - 2019	19 años
2020 - 2021	18 años
2022 - 2023	17 años
2024 - 2025	16 años

A partir del año 2026 quedará vigente el tope máximo de 15 años de indemnización vigente en la Universidad de Costa Rica, en el entendido de que la razón de su cálculo será la vigente en esa Universidad, a saber, de 20 días hábiles.

De la misma forma, para efectos de su liquidación y pago por compensación, el importe correspondiente a las vacaciones que sean calculadas a partir de esta resolución se regulará por la metodología de cálculo vigente en la UCR.

De conformidad con las anteriores consideraciones,

SE ACUERDA EN FIRME

1.- Indicar a los funcionarios que su reclamo no incorpora elementos nuevos a considerar con relación a la resolución ya emitida por este Consejo en sesión 20-16 celebrada el 5 de julio de 2016, mediante la que se explicita la fundamentación del acuerdo tomado en la sesión 15-16 celebrada el 26 de mayo de 2016, la cual se encuentra firme a la fecha de interposición de su reclamo.

2.- Como resultado de las reuniones de personal realizadas a instancia de este Consejo, se acuerda aclarar los alcances del acuerdo tomado en sesión 15-16 mediante la aprobación de las siguientes disposiciones transitorias:

A.- Los últimos cinco días hábiles de los meses de diciembre se mantendrán como días de asueto a favor del personal.

B.- El personal administrativo que no haya cumplido sus diez años de servicio en la institución seguirá acumulando para el disfrute de sus vacaciones los días correspondientes al régimen vigente previo a la derogatoria hasta completar treinta días hábiles de vacaciones. A partir de ese momento continuará disfrutándolas de conformidad con el régimen de la Universidad de Costa Rica, exclusivamente. El personal nuevo contratado a partir del 24 de mayo de 2016 quedará sometido al régimen de la Universidad de Costa Rica.

C.- Acordar la disminución en el número de años a indemnizar en la institución por concepto de auxilio de cesantía según la siguiente gradualidad:

Año de liquidación	Máximo a indemnizar
2016 - 2017	20 años
2018 – 2019	19 años
2020 – 2021	18 años
2022 – 2023	17 años
2024 - 2025	16 años

A partir del año 2026 quedará vigente el tope máximo de 15 años de indemnización vigente en la Universidad de Costa Rica, en el entendido de que la razón de su cálculo será la vigente en esa Universidad, a saber, de 20 días hábiles.

3.- Para efectos de su liquidación y pago por compensación, el importe correspondiente a días de vacaciones no disfrutadas será calculado de conformidad con la metodología de cálculo vigente en la UCR

4.- Al no quedar evidenciada la existencia de perjuicios en contra de los funcionarios, conforme se alega en su escrito de reclamo, se estima improcedente la solicitud de declaratoria de agotamiento de vía administrativa.

5.- Comunicar el anterior acuerdo y disposiciones transitorias al personal de la institución y a la Administración para su debida implementación.

k) Correo electrónico de 21 de noviembre de 2016. La Asesoría Legal remite propuesta para la representación en las Comisiones de Régimen de Dedicación Exclusiva, Incentivos Salariales por Mérito Académico y Libro de Marca.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar la conformación de las Comisiones de Régimen de Dedicación Exclusiva, Incentivos Salariales por Mérito Académico y Libro de Marca tal y como lo propone la Asesoría Legal.

Conformación aprobada	Conformación sustituta ex - officio
<p>Régimen de Dedicación Exclusiva Sesión 14-05 del 23 de mayo de 2005</p>	
<p>SE ACUERDA ... La Comisión queda integrada por:</p> <p>a.- El Jefe Administrativo de OPES, o el Subjefe Administrativo en ausencia del primero.</p> <p>b.- El jefe de la División o el Programa en que labore el solicitante.</p> <p>c.- El licenciado Guillermo Arguedas Ramírez</p>	<p>SE ACUERDA ... La Comisión queda integrada por:</p> <p>a.- El Jefe Administrativo de OPES, o el Subjefe Administrativo en ausencia del primero.</p> <p>b.- El jefe de la División o el Programa en que labore el solicitante</p> <p>c.- El Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano</p>

Incentivos Salariales por Mérito Académico
Sesión 24-10 del 10 agosto 2010

<p>SE ACUERDA EN FIRME conformar la Comisión de Incentivos Salariales por Méritos Académicos del CONARE en la siguiente forma:</p> <p>a.- Jefatura Administrativa de OPES</p> <p>b.- Representante de la Dirección de OPES</p> <p>c.- Director del Programa o División en que labora el funcionario solicitante.</p> <p>Por la Administración y por la Dirección continúan las siguientes personas: señor Luis Ledezma Bonilla y Lic. Guillermo Arguedas Ramírez respectivamente</p>	<p>SE ACUERDA EN FIRME conformar la Comisión de Incentivos Salariales por Méritos Académicos del CONARE en la siguiente forma:</p> <p>a.- El Director del Programa en que labore el solicitante.</p> <p>b.- El Jefe Administrativo de OPES, o el Subjefe Administrativo en su ausencia.</p> <p>c.- El Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano.</p>
--	---

Libro de Marca

Sesión 08-12 del 17 de abril de 2012

<p>SE ACUERDA EN FIRME integrar la Comisión de Libro de Marca de la siguiente manera:</p> <p>Lic. Guillermo Arguedas Ramírez, Coordinador, Sr. Luis Ledezma Bonilla Sr. Carlos Fernández Rodríguez Sr. Jonathan Chaves Sandoval Sr. Leonardo Agüero Cascante</p>	<p>SE ACUERDA EN FIRME integrar la Comisión de Libro de Marca de la siguiente manera:</p> <p>a.- El Jefe Administrativo de OPES, o el Subjefe Administrativo en ausencia del primero,</p> <p>b.- El Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Telecomunicación o su delegado.</p> <p>c.- El Director de la Asesoría Legal o su asesor delegado.</p>
--	---

Se levanta la sesión a las diecisiete horas y veinte minutos.